



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0053

RECHÁCESE el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, por tratarse de un juicio de menor cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

Ello debido a que los valores por concepto de indemnizaciones reclamados por la accionante, acorde con el juramento estimatorio y con las pretensiones de la demanda, asciende a \$113.790.108 (fls.97 y 100 expediente digital), cifra que está por debajo de los **\$124.217.400** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v. en el año 2019, cuando se radicó el pliego introductor), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>12/04/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>24</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario